



Cerro Sombrero, 16 de marzo de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 138/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 16-03-20 enviado por el funcionario Juan Ramón Vargas solicitando el Trato Directo 3866-42-SE20 Adquisición pasajes adultos, AM y Estudiantes Cerro Sombrero - Punta Arenas, N° Orden de compra: 3866-42-SE20.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El certificado N°031 de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que indica que la persona Francisco Gómez Ojeda, RUT 6.733.248-2 es el único proveedor para el transporte terrestre regional, que efectúa traslado de pasajeros, entre Punta Arenas y Cerro Sombrero, y viceversa.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) El Decreto N°1152 con fecha 22 de agosto de 2019, referido al Nombramiento de Administrativo Grado 16° a Daniela Miranda Pereiras.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de pasajes para adultos, adultos mayores y estudiantes mediante orden de compra electrónica, en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



- 3) Que, el artículo 8º, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.*
- 5) Que, de acuerdo al certificado emitido por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Francisco Gomez Ojeda es el único proveedor que entrega el servicio requerido, por lo que corresponde realizar la contratación utilizando la causal de trato directo del artículo 10, N° 4.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que el proveedor FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, [REDACTED] se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que con fecha 16 de marzo de 2020, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 052, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Programas Sociales" imputando a la cuenta 22-08-007.

## DECRETO

**1º AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición pasajes sociales para adultos, adultos mayores y estudiantes en el tramo Punta Arenas - Cerro Sombrero, y viceversa.

**2º APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para "Adquisición pasajes adulto, AM y Estudiante Cerro Sombrero - Punta Arenas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia**

#### **Adquisición pasajes adulto, AM y Estudiante Cerro Sombrero - Punta Arenas**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario
Pasajes ADULTO	100	\$5.310
Pasajes ADULTO MAYOR	100	\$2.260
Pasajes ESTUDIANTE	300	\$1.750

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.282.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del proveedor. La



**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$1.282.000.- IVA exento, a nombre de FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, [REDACTED] por la adquisición pasajes sociales para adultos, adultos mayores y estudiantes en el tramo Punta Arenas - Cerro Sombrero, y viceversa.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, en el programa PROGRAMAS SOCIALES del Presupuesto Municipal 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de DIDECO, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



★ DANIELA MIRANDA PEREIRAS  
Secretaría Municipal (S)



CRISTINA VARGAS VIVAR  
Alcalde Subrogante

DMP/GDM/JVH/cvv